



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

4071 BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE OBRAS

EDICTO

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las “*Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección para la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza de Maestro/a de Obras del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig*”, que constan en el presente expediente (SEFYCU 5010544, de fecha 17.05.2024), disponiendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con indicación de los recursos que contra estas procedan, así como, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica para su general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Las presentes bases regulan las normas específicas de la convocatoria de una plaza de Maestro/a de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a cubrir mediante el sistema selectivo de oposición por turno libre.

Segunda. Normativa aplicable.

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases, así como, en las Bases generales reguladoras de los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 4 de agosto de 2022, y modificadas en su sesión de 27 de



octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 211 de fecha 7 de noviembre de 2022.

2.2. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- f) El Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- g) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- h) El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Principio de igualdad de trato.

3.1. En la presente convocatoria se dará cumplimiento al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Cuarta. Principio de transparencia - Descripción de las plazas. Funciones

4.1. La plaza objeto de la presente convocatoria es de naturaleza funcionarial y se encuentra encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo profesional C, subgrupo C1, con la denominación de Maestro/a de Obras.

4.2. Dicha plaza fue objeto de oferta de empleo público en el año 2021 (BOP Alicante nº 106, de fecha 7 de junio de 2021).

4.3. El puesto vinculado a la plaza estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias asignadas a l



puesto, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

CÓDIGO DEL PUESTO:	7.1.30.01
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	MAESTRO DE OBRAS (Subgrupo C1- CD 18)
D:	Dirección de la Brigada de Obras y supervisión de ejecución, presupuesto y entrega de obras.
FUNCIONES Y TAREAS:	
Gestión y supervisión del sistema de solicitudes de trabajo. Estudiar si es competencia o no del Área de servicios. Traslado de partes al capataz correspondiente. Control de la ejecución del trabajo.	
Máximo responsable de personal de la Brigada de Obras (dirección y coordinación).	
Gestión de compras de materiales y maquinaria. Solicitud de materiales o maquinaria a través de los capataces o directamente. Supervisar entrega y control de la facturación y visto bueno de la misma.	
Solicitud y supervisión de obras y servicios realizados por empresas externas (no municipales). Solicitud de trabajo o servicio directamente. Control de la ejecución. Supervisión de la facturación y visto bueno de la misma.	
Asesoramiento cualificado tanto en el ámbito del Área de Servicios como en el resto de las dependencias municipales.	
Responsable presupuestario de las partidas relacionadas con mantenimiento y servicios varios. Control de la entrega o ejecución. Supervisión de la facturación y visto bueno de la misma.	
Participa en las acciones formativas de diversa naturaleza en materia de prevención de riesgos laborales que determine la Corporación, así como realiza funciones de apoyo en orden a la definición y cumplimiento del cuadro de medidas establecidas en este ámbito.	
Realiza aquellas tareas análogas a las anteriormente descritas que se correspondan con los conocimientos exigidos para la provisión del puesto.	

Quinta. Principio de publicidad – Publicación de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo.

5.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento del artículo sexto del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, y sobre la base de dicha normativa de aplicación la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

5.3. Una vez publicada la convocatoria se deberá notificar a la persona que, en su caso, esté ocupando dicha plaza, comunicándole que la misma va a ser objeto de cobertura. En la notificación se incluirá la mayor información de la que se disponga sobre la plaza ocupada y convocada.



Sexta. Requisitos de las personas candidatas.

6.1. Quienes aspiren a ingresar en la plaza objeto de la presente convocatoria, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por Ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de titulación de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Acreditar el nivel B1 de valenciano.

Séptima. Especialidades en el acceso de las personas con diversidad funcional.

7.1. Las personas aspirantes con diversidad funcional, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tendrán derecho a requerir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Octava. Solicitudes. Forma y procedimiento de presentación.

8.1. Las solicitudes **se presentarán por vía electrónica por el procedimiento específico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de San**



Vicente del Raspeig quedando excluida cualquier otra forma de presentación, al ser consideradas las personas aspirantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo tercero de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. La presentación por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

8.2 A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de la titulación exigida.
- b) Copia de la acreditación de conocimientos de valenciano.
- c) Pago de la tasa por derechos de examen, por el importe exacto que figure en la vigente ordenanza fiscal. El impago de la tasa o su pago parcial dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación
- d) Documentación que acredite la exención o reducción de la tasa, en su caso.

8.3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de este supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.4. El abono de los derechos de examen se realizará a través del procedimiento específico en sede electrónica, mediante el sistema de Código de Pago por Internet (CPI). El pago efectuado por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación.

8.5. Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% acreditada por certificado expedido por el órgano competente.
- b) El personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

8.6. Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia se aplicará una reducción de la tasa del 50%.

8.7. Las deficiencias técnicas acreditadas no serán objeto de exclusión de las personas candidatas.

8.8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Novena. Admisión de las personas aspirantes.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

9.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Décima. Publicación de la lista definitiva.

10.1. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, la cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, fijándose la fecha de la primera prueba y la composición del órgano de selección.

10.2. El resto de las resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Undécima. Órgano de selección.

11.1. El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con diversidad funcional, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes.

11.2. El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario. Su composición será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

11.3. El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, constará de una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre y observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.



11.4. La Presidencia será ocupada por personal técnico del Departamento de Personal o persona en quien delegue; la Secretaría será ocupada por quien ocupe la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; y las tres vocalías estarán formadas, preferentemente, por personal de esta Administración, que ostente la cualificación específica de la plaza a convocar, debiendo contar las suplencias de estas vocalías con idéntica cualificación. En todo caso, una de las vocalías será ocupada por la persona que ostente la jefatura o responsabilidad orgánica del área vinculada a la plaza objeto de la convocatoria.

11.5. De cada sesión realizada, la secretaría del órgano de selección expedirá un acta en la que se hará constar la composición del órgano, fecha, hora y duración de la sesión, prueba realizada, calificaciones de cada miembro, incidencias producidas y demás circunstancias que considere de interés. Todas las actas del proceso selectivo serán numeradas y rubricadas, pasando a formar parte del expediente del proceso selectivo.

11.6. Las personas integrantes del órgano de selección podrán ser recusadas o abstenerse de intervenir, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Proceso selectivo.

12.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio.

12.2. En el proceso se garantizará el anonimato de las personas aspirantes en todas aquellas pruebas en las que sea posible.

12.3. El orden de nombramiento de las personas aspirantes para la realización de las pruebas se realizará a partir de la letra insaculada de forma aleatoria y pública por el representante de la Corporación con carácter anual.

Decimotercera. Programa.

13.1. El programa que regirá las pruebas selectivas se detalla en el Anexo I de las presentes bases, y constará de 40 temas (8 temas de materias comunes y 32 temas de materias específicas).

13.2. La normativa aplicable al ejercicio de la oposición será la vigente en el momento de la publicación de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Decimocuarta. Fases y desarrollo del proceso selectivo.

14.1. El proceso selectivo constará de una fase de oposición.

14.2. La fase de oposición consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:



- Primera prueba. Realización de cuestionario tipo test del programa de materias comunes con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta.

El **número** de preguntas del cuestionario será de 40 preguntas más 5 de reserva y el **tiempo mínimo** que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y diez minutos.

Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- Segunda prueba. Realización de cuestionario tipo test del programa de materias específicas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una podrá ser la correcta.

El **número** de preguntas del cuestionario será de 40 preguntas más 5 de reserva y el **tiempo mínimo** que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora y diez minutos.

Las preguntas incorrectas se penalizarán en un tercio del porcentaje asignado a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- Tercera prueba: Realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos, relacionados con las funciones a desempeñar en aplicación del programa de materias específicas. Estos supuestos pueden incluir la realización de una o varias pruebas prácticas situacionales (individual o colectiva), relacionadas con el contenido del trabajo a desempeñar en la práctica habitual, en aplicación de las competencias necesarias para el puesto.

Para garantizar el anonimato de las personas aspirantes no se prevé lectura pública del ejercicio, pudiendo, de forma excepcional y por decisión debidamente motivada del órgano de selección, realizar la lectura pública del ejercicio.

El tiempo mínimo que deberá otorgar el órgano de selección para su realización será de una hora.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de un mínimo de 5 puntos.

14.3. Para garantizar la imparcialidad y transparencia del procedimiento se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en primer lugar, la plantilla de respuestas, en segundo lugar, los códigos de los ejercicios con las respectivas puntuaciones, y finalmente, la identificación de las personas aspirantes con su vinculación al código del ejercicio. En esta última fase, podrán estar presentes los representantes políticos y sindicales, debiendo por ello, ser informados en la segunda publicación de la hora y lugar de la realización de dicho trámite de verificación.

14.4. En todo caso, el órgano de selección concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para la presentación de alegaciones a los ejercicios de la oposición.



Decimoquinta. Publicación de listado definitivo de aspirantes que superan el proceso.

15.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el órgano de selección publicará el listado definitivo con las personas candidatas que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, y propondrá a la que haya quedado en primer lugar para su nombramiento, abriéndose el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación del nombramiento y toma de posesión.

15.2. En aras a asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión se procederá al llamamiento de la persona subsiguiente en el listado definitivo para la presentación de la documentación correspondiente.

15.3. Las personas aspirantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, mediante la presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada, serán nombradas funcionarias de carrera mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Decimosexta. Criterios de desempate.

16.1. En el caso de que se produzca un empate entre varias personas candidatas el desempate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la primera, segunda o tercera prueba de la oposición, por ese orden. Si persistiera el empate se decidirá a favor del sexo infrarrepresentado en la plaza objeto de la convocatoria, en su caso, si persistiera se decidirá a favor de la persona que acredite diversidad funcional y en última instancia se decidirá por sorteo.

Decimoséptima. Constitución de bolsa de trabajo.

17.1. Finalizado el proceso selectivo, y una vez formalizados los nombramientos, se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de personas que formarán parte de la bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que precise el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

17.2. Formarán parte de la bolsa de trabajo todas las personas que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo. Si bien, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, otorgándose mayor derecho a quienes hayan superado todas las pruebas.

17.3. Los aspirantes que constituyan la bolsa de trabajo podrán ser llamados por aquellas administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tenga convenio de colaboración concertado para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal.



Decimoctava. Régimen de alegaciones y recursos.

18.1. Contra los actos del Órgano de selección se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo concedido por este, y en todo caso, recurso de alzada en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Anexo I – Programa de materias comunes y específicas

Materias Comunes

1. Constitución Española. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.
2. Constitución Española. Capítulos Primero y Segundo del Título VIII: De la organización territorial del Estado.
3. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Título III: La Generalitat.
4. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Capítulo II del Título II: La Organización municipal. Capítulo III del Título II: Las competencias municipales.
5. El presupuesto de las entidades locales. Principios y estructura.
6. Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
7. Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Capítulo III del Título IV: Los planes de igualdad.
8. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos sobre seguridad y salud. Riesgos generales y su prevención. Primeros auxilios. Utilización de equipos de protección individual y colectivo.

Materias Específicas

1. Habilidades de mando. Organización del trabajo y delegación de funciones. La toma de decisiones.
2. Liderazgo y trabajo en equipo. Técnicas de negociación y resolución de conflictos.
3. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado. Los planos. Lectura de un plano. Escalas. Operaciones matemáticas básicas.
4. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
5. Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos.
6. Andamiajes: tipos, usos y aplicaciones. Entibaciones y apuntalamientos. Medidas de seguridad.
7. Edificación. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell. Accesibilidad en los edificios y espacios públicos urbanizados.
8. Edificación. Descripción de los componentes y elementos básicos del edificio. Agentes intervinientes en su construcción.
9. Edificación. Patologías. Causas más usuales. Soluciones. Filtraciones y Humedades.
10. Albañilería. Conceptos básicos generales. Mantenimiento y reparación.
11. Albañilería. Materiales de construcción. Herramientas y útiles.
12. Albañilería. Replanteos. Ejecución de escaleras, rampas, encintados y pasos peatonales.
13. Albañilería. Pavimentación, alicatado, guarnecido, enlucido. Utilización de paneles y placas.
14. Pavimentación exterior. Pavimentos continuos. Pavimentos terrizos.
15. Mobiliario urbano. Mantenimiento y puesta en obra. Tipos de anclajes. Juegos deportivos e infantiles. Normativa.
16. Instalación de escenarios y gradas. Sistemas, montaje y elementos complementarios. Condiciones de seguridad.
17. Fontanería. Conceptos básicos generales. Instalación de agua potable en edificios. Mantenimiento y reparación.
18. Fontanería. Herramientas y útiles. Materiales.



19. Electricidad. Conceptos básicos generales. Instalaciones eléctricas y de alumbrado. Conductores, aislantes y canalizaciones.
20. Electricidad. Herramientas y útiles. Materiales. Mantenimiento y reparación. Tipos de averías.
21. Carpintería. Conceptos básicos generales. Técnicas básicas de carpintería y tipos de madera. Mantenimiento y reparación.
22. Carpintería. Herramientas y útiles. Materiales.
23. Carpintería metálica. Conceptos básicos. Persianas. Cristalería.
24. Cerrajería. Conceptos básicos generales. Mantenimiento y reparación.
25. Cerrajería. Herramientas y útiles. Materiales. Técnicas básicas de soldadura.
26. Pintura. Conceptos básicos generales. Herramientas para la aplicación y retirada de pinturas.
27. Pintura. Limpieza, conservación y reparaciones más habituales.
28. Jardinería. Conceptos básicos generales. Herramientas y útiles. Materiales.
29. Jardinería. Tareas de mantenimiento de parques y jardines. Desbroces.
30. Climatización. Conocimientos básicos. Mantenimiento y reparación.
31. Instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios. Conocimientos básicos.
32. Aparatos elevadores. Conocimientos básicos.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección, mediante la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuya publicación iniciará el trámite de presentación de instancias, en la forma y plazos determinados en las bases reguladoras de la convocatoria.

En San Vicente del Raspeig a, 23 de mayo de 2024.

Fdo.: Olga Pino Diez. Secretaria General.

Fdo.: Óscar T. Lillo Tirado. Concejal Delegado de Recursos Humanos.